

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C., primero (1) de junio de dos mil veintidós (2022)

Conforme a lo pedido y con apoyo en lo dispuesto en el art. 60 de la Ley 1676 de 2013, Núm. 2° del art. 2.2.4.2.3 y Núm. 3° del art. 2.2.4.2.70 del Decreto 1835 de 2015, se **RESUELVE**:

PRIMERO: Ordenar la aprehensión del vehículo automotor identificado con placa **TLU-344**, de propiedad de **EIDER MOLINA AREVALO**.

Para tal fin se comisiona a la **POLICÍA NACIONAL-SIJIN-SECCIÓN AUTOMÓVILES** para que proceda a su inmovilización y ponga el vehículos a disposición del acreedor garantizado **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, en el lugar que este disponga en los parqueaderos Servicios Integrados Automotriz S.A.S SIA de Mosquera, Bogotá, Barranquilla, Medellín, Copacabana, Cali, Almacenamiento de vehículos inmovilizados por embargo La Principal S.A.S de Barranquilla, Cartagena, Sogamoso, Yopal, Cesar, Villavicencio, Cúcuta, Santander, Copacabana, Cundinamarca, Cali Parking (Diana Barragán) de Cali, Nápoles de Girón y La 17 Parking S.A.S de Pereira.

SEGUNDO: RECONOCER a la abogada **CAROLINA ABELLO OTALORA**, como apoderada de la parte solicitante.

NOTIFÍQUESE



OMAIRA ANDREA BARRERA NIÑO
Juez

Luv

11001-4003-002-2022-00300-00